

# **PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

## **Anexo al Volumen II**

Alegaciones del cuentadante e informe sobre las mismas  
de los programas específicos

**PROGRAMAS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA  
CONSELLERIA DE SANIDAD**

Data 23 NOV. 2005

EIXIDA N.º 23302/3706



Ref.: SH-mfr/IGL-cont.

Asunto: Sindicatura de Cuentas. Alegaciones informe fiscalización P.A.S.C.S. CG 2004.

En contestación a su escrito de fecha 3 de noviembre del corriente relativo al Borrador del informe de fiscalización de los Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad, ejercicio 2004, y como continuación al escrito remitido por esta Intervención General con fecha 15 de noviembre, junto a la presente se adjunta escrito remitido por la citada Conselleria conteniendo las alegaciones efectuadas al mismo.

Valencia, 23 de noviembre de 2005

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Salvador M. Hernández García

D. RAFAEL VICENTE QUERALT. SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE  
COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

COMUNIDAD SEDE

22 NOV. 2005

REGISTRO DE ENTRADA

N.º 4074 / 1096

Data 22 NOV. 2005

EIXIDA 2005/70636

**Alegaciones al borrador de informe de la Sindicatura sobre el ejercicio 2004**

El presente informe de fiscalización sobre los Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad (PASCS), es emitido por esa Sindicatura tomando como referencia, exclusivamente, los datos de la liquidación del presupuesto de gastos de los referidos programas, sin tener en cuenta que aquellos forman parte de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana y que, como consecuencia de ello, no deberían presentarse en cuentas separadas.

Los PASCS no constituyen una entidad contable como tal, sino que forman parte de un todo que es la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, que incluye, conforme a lo que determina el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, las operaciones realizadas durante el ejercicio por la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas, las fundaciones públicas y las empresas públicas.

No obstante lo expresado, a la vista de las conclusiones y recomendaciones recogidas en el borrador de informe que nos ha sido remitido, cabe efectuar las siguientes alegaciones:

**Punto 6.2 del informe:**

Según la Orden de la Conselleria de Sanidad que desarrolla el Decreto 116/2003, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Conselleria de Sanidad, en su artículo 4, apartado 4.2, desarrolla la estructura de la Dirección General de Recursos Económicos. En este desarrollo, la dependencia del Servicio de Aprovisionamiento es directa del Director General y no del Área de Infraestructuras.

**Punto 7.3 párrafo dos del informe:**

Debido que esta Conselleria está inmersa en un proceso de cambio organizacional, recogido bajo la denominación de NUEVO MODELO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN CAPITATIVA, y dado el volumen de cambios a gestionar, se ha creído conveniente dejar la implantación de esta recomendación para el ejercicio 2007, haberla implantado ya hubiera supuesto manejar un número excesivo de ítems de cambio de gestión en los Departamentos de Salud que están haciendo frente a un gran reto por el cambio cultural, y a una implantación de circuitos de información que, a veces, sobrepasa la capacidad de la organización administrativa, ya que número de



liquidaciones pendientes y tramitar la correspondiente compensación e ingresos en las arcas públicas del saldo favorable a la Administración.

### **Punto 11.3.a del informe**

Se traslada la recomendación a los Departamentos para que corrijan las actuaciones a que se recogen en ésta, en tanto la capacidad cuantitativa del personal dependiente de su propia organización.

### **Punto 11.4 del informe:**

La Central de compras en el ejercicio 2005, ha iniciado la adquisición de nuevos medicamentos de alto consumo en los hospitales y en los centros de atención primaria Para entrar en vigor en el ejercicio 2006 existe un nuevo procedimiento negociado ( dado el nº de proveedores) 2/06 para la adquisición de epoetinas por importe bianual de 37.5 millones €.

El comité asesor para la adquisición de medicamentos esta trabajando en nuevos concursos públicos para la adquisición centralizada de los medicamentos de mayor consumo como contraste radiológicos, hormona del crecimiento, productos oncológicos, anticuerpos monoclonales, ( trat de artritis y enfermedades autoinmunes) y genéricos en los que existe mas de un proveedor. Lo que disminuirá cuantitativamente la adquisición directa de medicamentos.

En cuanto al material sanitario en el ejercicio 2005 se han iniciado nuevos expedientes por parte de la Central de Compras como oxigenoterapia, y se han renovado y mejorado otros como productos de Osteosintesis.

En cuanto a las prótesis se comunicó al Servicio de Prestaciones Complementarias las observaciones de la Sindicatura en cuentas y en el presupuesto 2006 pasarán a contabilizarse en capítulo 2, así como a regularizarse la adquisición a través de C.P; actualmente ya está en preparación el de prótesis oftalmológicas que entrará en vigor en el ejercicio siguiente.

Como herramienta necesaria par incrementar los productos de adquisición centralizada ya que agilizará y simplificará la elaboración de los C.P centralizados, se está trabajando en el nuevo modelo de Catalogo Centralizado de Productos Sanitarios y Farmacéuticos. Esta nueva herramienta representará pues un nuevo salto cualitativo y cuantitativo en la contratación centralizada.

### **Punto 11.4.a, párrafo dos del informe**

Vale lo dicho para el punto 11.3

**Punto 11.5 del informe**

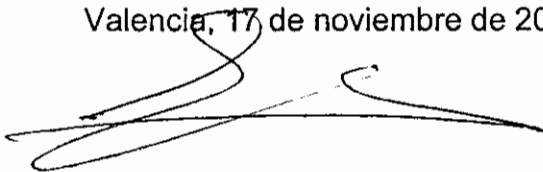
Vale lo dicho para el punto 11.3

**Punto 12 RECOMENDACIONES**

Se trasladan todas ellas a los distintos Departamentos de Salud para que sean implantados los procedimientos adecuados, dentro de las posibilidades reales de los medios personales con que cuenta cada uno de ellos.

Por otra parte, una vez completada la implantación del NUEVO MODELO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN PER CAPITA la obtención de datos de las empresas concertadas tendrá el mismo tratamiento que los datos de los Departamentos de Salud, y ello porque se está haciendo un gran esfuerzo en implantar un modelo organizativo y de gestión informática capaz de corregir las disfunciones que vienen recogiendo los informes de esa Institución año a año.

Valencia, 17 de noviembre de 2005



Fdo. Eloy Jiménez Cantos  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
ECONÓMICOS



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanós, 14 -3º  
46003 VALÈNCIA  
Tel. 96 398 50 44  
Fax 96 398 50 66

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA  
Registre General / IGL

Data 15 NOV. 2005

EIXIDA N.º 22.258 / 3.512

SINDICATURA DE COMPTES  
GENERALITAT VALENCIANA

REGISTRE ENTRADA  
N.º ..... 3039 ..... Data 16/11/05

Ref.: SH-mfr/IGL-cont.

Asunto: Sindicatura de Cuentas. Alegaciones informe fiscalización P.A.S.C.S. CG 2004.

En contestación a su escrito de fecha 3 de noviembre del corriente al que adjuntaba el borrador de informe de fiscalización relativo a los Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad, integrante del informe correspondiente a la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2004, le comunico que no se han recibido a fecha de hoy alegaciones de la Conselleria de Sanidad y que le serán remitidas tan pronto sean recibidas en este centro directivo; asimismo, esta Intervención General entiende oportuno realizar las siguientes consideraciones:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Cuenta General de la Generalitat Valenciana incluye las operaciones realizadas durante el ejercicio por la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas, fundaciones públicas y empresas públicas, realizándose para ello los siguientes documentos:

- Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana
- Cuentas rendidas por las Entidades Autónomas.
- Cuentas rendidas por empresas públicas y otros entes
- Cuentas rendidas por las fundaciones públicas de la Generalitat.

2.- De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana –Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001- y con las reglas 18 y ss de la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana –Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de diciembre de 2002-, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y muestran la situación financiera, el resultado económico-patrimonial y la ejecución del presupuesto de la entidad conforme al Plan General de Contabilidad.

3.- Con referencia a la liquidación elaborada por esa Sindicatura sobre los presupuestos de gastos de los programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad, se ha de tener en cuenta, tal y como se reconoce en el informe, que aquéllos forman parte de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana y que, por tanto, no se presentan en cuentas separadas.

Como consecuencia de todo lo anterior, esta Intervención General estima, al respecto de las alegaciones al informe de fiscalización de los Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad de 2004 (PASCs), que no le corresponde efectuar ninguna consideración más allá de poner de manifiesto el criterio de que las alegaciones que, en su caso, deban realizarse sobre la fiscalización o auditoría financiera realizadas a los programas de asistencia sanitaria, se formularán respecto del informe de la Cuenta General, dado que estos PASCs no suponen una entidad contable tal y como se ha indicado en los apartados precedentes primero y segundo.

Valencia, 15 de noviembre de 2005  
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Salvador M. Hernández García

COMUNIDAD SEDE

D. RAFAEL VICENTE QUERALT. SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA.





## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD (PASCS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004**

Recibidas el 23 de noviembre de 2005, se han analizado las alegaciones siguiendo el orden en el que están formuladas y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

### **Alegación 1ª:**

#### **Apartado 6.2, párrafo 4º (esquema organigrama) del borrador del Informe**

*Resumen de la alegación:*

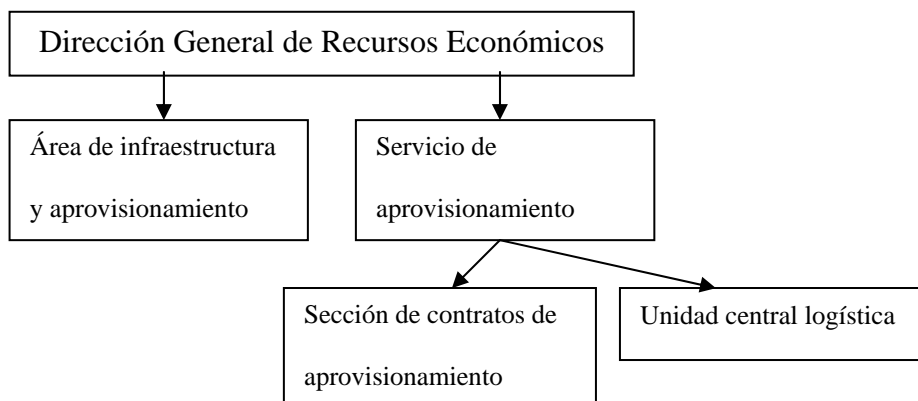
El Servicio de Aprovisionamiento depende directamente del Director General de Recursos Económicos y no del Área de Infraestructuras.

*Comentarios:*

Se acepta la alegación

*Consecuencias en el informe:*

Se modifica el esquema de la página 25 del informe, que queda como sigue:



**Alegación 2ª:**

**Apartado 7.3, párrafo 2º del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Debido al proceso de cambio organizacional en el que está inmersa la conselleria de Sanidad en el marco del “Nuevo modelo de gestión y financiación capitativa”, se considera conveniente dejar la implantación de esta recomendación para el ejercicio 2007.

En la alegación séptima se manifiesta que las prótesis pasarán a contabilizarse en el capítulo 2 en 2006 y a adquirirse por concurso. Actualmente ya está en preparación el de prótesis oftalmológicas.

*Comentarios:*

Del contenido de la alegación se desprende que la Conselleria de Sanitat se muestra conforme con las recomendaciones, si bien traslada su implantación a los ejercicios 2006 y 2007, lo cual deberá ser objeto de comprobación en las fiscalizaciones respectivas.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe.

**Alegación 3ª:**

**Apartado 7.5, párrafo 2º del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

La Conselleria de Sanidad solicitará a la de Hacienda el cambio del Anteproyecto de Presupuestos para 2006, en el que el Plan de Choque figura todavía en el capítulo de subvenciones, y si es viable técnicamente la recomendación se hará efectiva en ese mismo año 2006.

*Comentarios:*

Del texto de la alegación se desprende que la Conselleria de Sanitat se muestra conforme con la recomendación. Se comprobará en el ejercicio 2006 si ha sido posible el cambio de contabilización propuesto.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe.

**Alegación 4ª:**

**Apartado 10.3.1, párrafo a) del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Los concursos de adopción del tipo y selección de proveedores no requieren la especificación de los criterios sobre bajas temerarias, pues en la fase inicial se valoran técnicamente productos y proveedores por lo que en la segunda fase, la de adjudicación, es cien por cien precio sin necesidad de cuantificar una baja como desproporcionada o temeraria

*Comentarios:*

El apartado 10.3.1.a del borrador de informe hace referencia exclusivamente a los contratos revisados, que figuran relacionados en el cuadro 10.2. Entre ellos no figura ningún expediente de adopción del tipo y selección de proveedores, por lo que la alegación presentada no interfiere con el contenido del punto alegado.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe.

**Alegación 5ª:**

**Apartado 10.3.7. b) del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Las liquidaciones de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 siguen sin contabilizarse, si bien la Comisión Mixta aprobó el 14 de noviembre de 2005 el saldo de liquidación del año 2004 y la compensación entre las liquidaciones pendientes de aprobación, resultando un saldo final favorable a la Administración por importe de 561.282 euros. Se va a proceder a la contabilización de todas las liquidaciones pendientes y tramitar la correspondiente compensación e ingreso del saldo favorable.

*Comentarios:*

La alegación aporta información nueva respecto a la aprobación de la liquidación de 2004 y del saldo final resultante.

*Consecuencias en el Informe:*

Añadir el siguiente párrafo al final de este apartado del informe:

“En fase de alegaciones la Conselleria de Sanidad informa que con fecha 14 de noviembre de 2005 la Comisión Mixta ha aprobado la liquidación final del ejercicio 2004, por un importe de 6,2 millones de euros, y la compensación entre las liquidaciones pendientes de aprobación, resultando un saldo final favorable a la Administración por importe de 0,6 millones de euros, y que se va a proceder a la contabilización de todas las liquidaciones pendientes y tramitar la correspondiente compensación e ingreso de dicho saldo.”

**Alegación 6ª:**

**Apartado 11.3, párrafo a) del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Se traslada la recomendación a los hospitales para que realicen las correcciones en la medida de sus posibilidades.

*Comentarios:*

Del texto de la alegación se desprende la conformidad con la recomendación.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe

**Alegación 7ª:**

**Apartado 11.4, párrafo del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Informa sobre las medidas que la Conselleria de Sanitat está tomando para incrementar la adquisición de productos por concurso centralizado, así como sobre la elaboración del nuevo modelo de catálogo centralizado de productos sanitarios y farmacéuticos.

*Comentarios:*

No se trata de una alegación, pues no se cuestiona el contenido del informe, sino que aportan información sobre ciertas medidas que se están poniendo en marcha en el ámbito de los comentarios del apartado 11.4 del informe, y que deberán ser objeto de comprobación en siguientes fiscalizaciones.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe.

**Alegación 8ª:**

**Apartado 11.4, párrafo a) del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Se traslada la recomendación a los distintos departamentos para que realicen las correcciones en la medida de sus posibilidades.

*Comentarios:*

En el informe no existe un apartado a) en el punto 11.4. La alegación parece referirse al párrafo segundo de este apartado, en el que se sugiere que los medicamentos se adquieran no por compra directa, sino tramitando expedientes de contratación.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe

**Alegación 9ª:**

**Apartado 11.5 del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Se traslada la recomendación a los hospitales para que realicen las correcciones en la medida de sus posibilidades.

*Comentarios:*

Del texto de la alegación se desprende la conformidad con las cuestiones que se comentan en el informe.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe.

**Alegación 10ª:**

**Apartado 12 (recomendaciones) del borrador del Informe**

*Resumen alegación:*

Se trasladan todas las recomendaciones a los distintos Departamentos de Salud para que sean implantados los procedimientos adecuados, dentro de las posibilidades reales de los medios personales con que cuenta cada uno de ellos

*Comentarios:*

Del texto de la alegación se desprende la conformidad con las recomendaciones del informe.

*Consecuencias en el Informe:*

No modifica el contenido del borrador de Informe.

# **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL**



Data 02 DIC. 2005

EIXIDA N.º 24132 / 3824

Ref.: SH-mfr/IGL-cont.

Asunto: Alegaciones informe fiscalización "Auditoría Operativa: Programa 531.20, Desarrollo Rural".

En contestación a su escrito de fecha 24 de noviembre del corriente al que adjuntaba el Borrador del informe de fiscalización relativo a "Auditoría Operativa: Programa 531.20, Desarrollo Rural", integrante del informe correspondiente a la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, ejercicio de 2004, se adjuntan las alegaciones efectuadas por el centro gestor así como las de esta Intervención General.

Valencia, 1 de diciembre de 2005  
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Salvador M. Hernández García

EXCMO. SR. D. RAFAEL VICENTE QUERALT. SÍNDICO MAYOR DE LA  
SINDICATURA DE COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA.





**Informe de fiscalización  
Auditoría Operativa:  
Programa 531.20, Desarrollo Rural.  
Ejercicio 2004**

**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL  
INFORME DE LA  
SINDICATURA DE CUENTAS**

COMPTROLLER



32<sup>nd</sup> AMERICA'S  
CUP

**ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA 531.20 "DESARROLLO RURAL". EJERCICIO 2004**

La Sindicatura de Cuentas remitió a esta Intervención General el borrador del informe de fiscalización relativo a Auditoría Operativa del programa 531.20 "Desarrollo rural", que forma parte del informe correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2004, el pasado 25 de noviembre, concediendo un plazo de alegaciones que finaliza el 2 de diciembre de 2005.

Esta Intervención General trasladó, con fecha 25 de noviembre, el citado borrador al centro gestor afectado, cuyas alegaciones se acompañan como anexo. A continuación se procede a detallar las propias de este centro directivo, teniendo todas ellas la consideración de alegaciones, por lo que se solicita la eliminación o rectificación de las observaciones del informe a las que aquéllas se refieren.

(En negrita y cursiva se reproduce el contenido extraído del borrador del informe)

1.- En el apartado 5. **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL IVADER DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN T019 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**, en relación a la tramitación del expediente, el borrador de informe señala:

***La resolución de anulación de los créditos autorizados para la tramitación de la línea y la aprobación de los expedientes de contabilización de obligaciones debidamente adquiridas del ejercicio 2003, se efectuó por el Subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando la competencia para la concesión de las subvenciones correspondería, de acuerdo con la orden de 14 de mayo de 2004 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Secretario Autonómico de Agricultura y Relaciones Agrarias con la Unión Europea.*** (página 16)

La Sindicatura de Cuentas considera que el Subsecretario de la Conselleria no es competente para anular los créditos autorizados (RA/), ni aprobar la contabilización de los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2003. A este respecto, cabe objetar que la *Orden de 21 de octubre de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre delegación de competencias en el Subsecretario y en los Directores Generales de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación* (en adelante CAPA) no establece ninguna competencia en materia de gasto (autorización, disposición, liquidación del crédito exigible y ordenación de pagos).

Alegación 1



en favor del Secretario Autonómico, cuya única competencia es, conforme la *Disposición Adicional* de la mencionada *Orden de 14 de mayo de 2004*, resolver la concesión de las ayudas solicitadas al amparo de la *Orden de 20 de diciembre de 2001, de la CAPA, para la aplicación en la Comunidad Valenciana del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias*.

No le compete por tanto, anular la autorización de los créditos, ni ordenar la contabilización de compromisos de ejercicios anteriores, que son competencias en materia presupuestaria otorgadas por el artículo 1 de la *Orden de 21 de octubre de 2003*, al Subsecretario.

2. En el mismo apartado 5 del informe, se indica:

Alegación 2

***El reglamento (CE) 2064/97, de la Comisión Europea, determina un porcentaje de gasto total subvencionable que, como mínimo, habrá de ser controlado antes de su cierre y que deberá ser planificado por la Intervención General de la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas. Según nos ha informado la IGGV, no se habían llevado a cabo aquellas actuaciones sobre las líneas de subvención incluidas en el programa 531.20 Desarrollo rural. (página 16)***

Tal y como se comunicó a esa Institución, el pasado 10 de junio, en contestación a su oficio de 25 de mayo, esta Intervención General no ha realizado ninguna auditoría que abarque la gestión de la totalidad del citado programa, ni tampoco de las líneas de subvención incluidas en el dicho programa

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento comunitario 438/2001, de 2 de marzo, se están realizando controles de regularidad a perceptores de ayudas, que se relacionan en el siguiente cuadro, con cargo a ese programa presupuestario; todos ellos se encuentran a fecha de hoy en fase de trabajo de campo.

MEDIDA	BENEFICIARIO/PROYECTO
Desarrollo endogeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias	Grupo de acción local (GAL)Sierra Espadán Calderona
Desarrollo endogeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias	ADDER Serpis Vernissa
Prestación de servicios a las explotaciones agrarias ,	TRAGSA
Prestación de servicios a las explotaciones agrarias	Sistemas de Información Geografica
Iniciativa Leader	GAL La Serrania
Iniciativa Leader	GAL Els Ports
Iniciativa Leader	GAL Valle de Ayora Cofrentes
Iniciativa Leader	GAL Rincón de Ademuz

Alegación 3

3.- Asimismo, en el apartado 5 del informe, se observa la siguiente incidencia:

***Hay que señalar que la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, la realiza el Subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando de***



**acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 2004 de esa conselleria, la competencia correspondería al Secretario Autonómico de Agricultura y Relaciones Agrarias con la Unión Europea.** (página 17)

La Sindicatura de Cuentas reitera su postura de otorgar competencias en favor del Secretario Autonómico, entendiendo que a él le corresponde la aprobación de la justificación de las subvenciones, cuando la *Disposición Adicional de la Orden de 14 de mayo de 2004, de la CAPA*, sólo le otorga la competencia de la resolución de la concesión de las solicitudes.

La liquidación de los créditos exigibles y la solicitud de ordenación de pagos de cualquier programa no asignado a un Director General de la Conselleria corresponde al Subsecretario. (*Artículo 1 y 2 de la Orden de 21 de octubre de 2003, de la CAPA*)

Valencia, 1 de diciembre de 2005,  
EI INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Salvador M. Hernández García

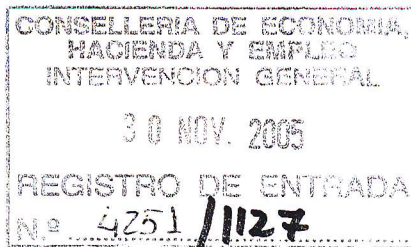




# ALEGACIONES:

**CONSELLERIA DE  
AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN**

**EJERCICIO 2004**



Ref.: SS/sgep/FP-30/11/05

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PEIXCA I ALIMENTACIÓ  
C/ Amadeu de Saboya, 2 - VALENCIA  
Registre General

Data 30 NOV. 2005

EIXIDA 42980 01

**Ilmo. Sr. Interventor General**  
**CONSELLERIA DE ECONOMÍA,**  
**HACIENDA Y EMPLEO**

C/ Avellanas, 14, 3º

46003 – VALENCIA

ASUNTO: Alegaciones Informe fiscalización Sindicatura Cuentas  
T0193, Mejora de Estructuras de Explotaciones agrarias

En contestación a su escrito de fecha 25 de noviembre de 2005 (S/Ref.: SH-MFR/ igl-cont), con S.R.S nº23548/3747, por el que se remite borrador del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas relativo a “Auditoria Operativa: Programa 531.20, Desarrollo Rural”, que forma parte del informe correspondiente a la Cuenta General de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2004, se hace constar por parte del Director del Instituto Valenciano de Desarrollo Rural las siguientes alegaciones:

5. Análisis de la gestión realizada por el IVADER de la línea de subvención T0193, MEJORA DE ESTRUCTURAS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
- 5.1. Análisis de los procedimientos y legalidad.

*“En un expediente no consta la acreditación por parte del beneficiario de haber obtenido la calificación de explotación agraria prioritaria”.*

Alegación 4

ALEGACIÓN. Inicialmente durante la tramitación del expediente se emitió la certificación provisional de explotación prioritaria. La situación detectada está en trámite de subsanación, habiéndose requerido al beneficiario la presentación de la documentación que acredite la calificación de su explotación como prioritaria.

*“En cinco expedientes no consta la supervisión del proyecto de inversión al que se destina la subvención por la oficina de supervisión de proyectos o por técnico designado por la conselleria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la LHPGV.”*

Alegación 5

ALEGACIÓN. La mayor parte de las inversiones que se subvencionan no requieren proyecto, como son por ejemplo :

CONSELLERIA DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
SUBSECRETARÍA

La compra de tierras y de instalaciones, adquisición de maquinaria, riego localizado, nuevas plantaciones, umbráculos etc., y si el informe fiscal hubiera contemplado una muestra de expedientes totalmente aleatoria, la incidencia detectada hubiera sido testimonial.

Para aquellas inversiones que requerirían proyecto, como son las nuevas construcciones agrarias permanentes, ya previsoramente en la Orden de la CAPA de 23 de noviembre de 2004, se recoge un precio máximo admitido por unidad de superficie construida y un límite a la misma, que en el caso de superarse requiere la presentación de memoria agronómica o anteproyecto visado por colegio profesional para su aprobación por la Conselleria. Dicha autorización, requiere el informe del técnico de la Oficina Comarcal, de la Sección correspondiente de la Dirección Territorial y del Servicio de Mejora de Estructuras Agrarias en los que se comprueba la adecuación de la instalación a las necesidades de la explotación del beneficiario, así como que su presupuesto es acorde a los precios medios del historial acreditado que consta en la aplicación informática respecto al coste de instalaciones similares.

Como muy bien indica en el punto 3.4 el propio informe fiscal, hay que valorar la complejidad de los expedientes y el gran número de documentación requerida que induce a una más que deseable duración del tiempo de tramitación de los mismos, por lo que de requerir el proyecto, su informe ( o informes en el supuesto de modificados) por la oficina supervisora, no haría sino incidir en prolongar aún más los tiempos de tramitación.

*“En todos los casos, el resultado de las comprobaciones ha sido satisfactorio, excepto en el expediente 164611803026, en el que habiéndose certificado el 16 de junio de 2004 la inversión realizada de acuerdo con la Orden citada (tal y como hemos comprobado con la documentación del expediente) en nuestra visita a las instalaciones agrícolas el 21 de julio de 2004, comprobamos que las inversiones estaban ejecutadas, aproximadamente, en un 85 % y el resto estaba en obras.”*

Alegación 6

ALEGACIÓN.- Las inversiones que se apreciaban estar en obras en el momento de la inspección, correspondían a un sistema de calefacción que proyectado inicialmente, se sustituyó durante la ejecución, por otro sistema que se instaló y del que se justificó su inversión . Sistema de calefacción que se demostró en la práctica ser insuficiente, por lo que el beneficiario recurrió a instalar también el sistema de calefacción inicialmente previsto y cuya instalación estaba ejecutándose en el transcurso de la visita de inspección.

La incidencia observada por parte de la Sindicatura se hubiera obviado, si el instructor del expediente hubiera reflejado en el mismo, mediante escrito razonado del

**CONSELLERIA DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
SUBSECRETARÍA**

beneficiario dicha alteración, consistente en sustituir un sistema de calefacción por otro, modificación admisible por no alterar el objeto de la ayuda.

Valencia, 30 de noviembre de 2005

EL SUBSECRETARIO

Por presencia  
(Decreto 118/2003 de 21 de Julio del Gobierno  
Valenciano - DOCV 145 de 14.7.03)

Carlos Minguez Plasencia

El Director General de Pesca  
Fdo.: José E. Ferrando Orta



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA 531.20, DESARROLLO RURAL DEL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.**

Recibidas el 2 de diciembre de 2005, se han analizado las alegaciones siguiendo el orden en el que están formuladas y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

**Alegación 1ª:** Apartado 5.1, página 16, séptimo párrafo del borrador de informe.

*Resumen de alegación:*

En el borrador de informe se indica que la competencia para la anulación de los créditos autorizados en la tramitación de la línea de Ayudas a la mejora de estructuras agrarias correspondía al Secretario Autonómico de Agricultura y Relaciones Agrarias con la Unión Europea. Sin embargo la aprobación del expediente de anulación para la contabilización de obligaciones debidamente adquiridas la efectuó el Subsecretario de la conselleria (CAPA).

La IGGV entiende que la competencia corresponde al Subsecretario en base a la Orden de la CAPA de 21 de octubre de 2003.

*Comentarios:*

Mediante Orden de 21 de octubre de 2003, el conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación delega en el subsecretario (artículo 1.c) la disposición de los gastos y la liquidación del crédito exigible, incluyendo la aprobación y conformidad de cualquier documento contable; y en los directores generales la liquidación de créditos exigibles y ordenaciones de pago de los capítulos 2, 4, 7, y 8 de sus programas presupuestarios. Así, de acuerdo con esta orden, la facultad de autorizar (y anular) los gastos en la línea de Ayudas a mejora de estructuras agrarias correspondería como se señala en la alegación al Subsecretario.

Sin embargo, teniendo en cuenta que: a) las normas de rango superior prevalecen sobre las de rango inferior b) las normas posteriores del mismo rango prevalecen sobre las anteriores y c) que las normas específicas prevalecen sobre las normas genéricas entendemos que las normas que se detallan a continuación atribuyen la competencia al Secretario Autonómico, en lugar de al subsecretario:

El Decreto 199/2003, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el IVADER, sitúa a este Instituto bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaría y funcional del Secretario Autonómico de Agricultura y Relaciones Agrarias con la Unión Europea. De este decreto se deduce que el órgano gestor es el Secretario Autonómico.

La Orden de 14 de mayo de 2004, de la CAPA, que declara como órgano gestor de la línea de Ayudas a la mejora de estructuras agrarias al Secretario Autonómico, deroga la disposición adicional tercera de la Orden de 20 de diciembre de 2001 (en la que se delegaba en el Director General de Modernización de Estructuras Agrarias las competencias para resolver en esta materia), y en su disposición adicional **delega en el**

**Secretario Autonómico de Agricultura y Relaciones Agrarias con la Unión Europea la competencia para resolver las solicitudes presentadas al amparo de las ayudas estructurales, entre las que señala las reguladas a través de la Orden de 20 de diciembre de 2001.**

A la vez establece en su artículo 2º que “*Los expedientes de las ayudas previstas en la presente orden se tramitarán por la Secretaría Autonómica de Agricultura y Relaciones con la Unión Europea, a través del Instituto Valenciano de Desarrollo Rural ...*”

Entendemos que la delegación de la resolución de las solicitudes y la consideración de la Secretaría Autonómica como órgano gestor de la línea de Ayudas a mejora de estructuras agrarias implican la delegación de la autorización, disposición y aprobación del gasto y la ordenación del pago.

*Consecuencias en el informe:*

Debe mantenerse la redacción actual del informe

**Alegación 2ª:** Apartado 5.1, página 16, octavo párrafo del borrador de informe.

*Resumen de alegación:*

En el borrador de informe se indica que no se han efectuado por la intervención los controles sobre las ayudas europeas previstas en el Reglamento (CE) 2064/97, de la Comisión Europea.

En relación con lo anterior nos señalan en alegaciones que se están llevando a cabo en la actualidad, en base a lo establecido en el Reglamento Comunitario 438/2001, de 2 de marzo, controles de regularidad a perceptores de ayudas. De acuerdo con la información facilitada se encuentran en la actualidad en fase de trabajo de campo.

*Comentarios:*

En la alegación se aporta información adicional, no facilitada anteriormente, respecto a las actuaciones que está llevando a cabo la IGGV en relación con los controles de las Ayudas de fondos europeos con cargo al programa presupuestario 531.20.

*Consecuencias en el informe:*

Se propone redactar el párrafo alegado así:

- ✓ El reglamento (CE) 2064/97, de la Comisión Europea, determina un porcentaje de gasto total subvencionable que, como mínimo, habrá de ser controlado antes de su cierre y que deberá ser planificado por la Intervención General de la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas. En 2004 no se habían llevado a cabo aquellas actuaciones sobre las líneas de subvención incluidas en el programa 531.20 Desarrollo rural. En el trámite de alegaciones, la IGGV nos ha informado que en la actualidad se están llevando a cabo controles de regularidad sobre perceptores de ayudas, de acuerdo con las previsiones del Reglamento Comunitario 438/2001, de 2 de marzo.

**Alegación 3ª:** Apartado 5.1, página 17, cuarto párrafo del borrador de informe.

*Resumen de alegación:*

Se indica que de acuerdo con su criterio, en contra de lo que se indica en el informe, la competencia para la aprobación del gasto en la tramitación de las subvenciones de Ayudas al desarrollo rural corresponde al subsecretario, y no al Secretario Autonómico.

*Comentarios:*

Los argumentos respecto a las competencias del Secretario Autonómico y el Subsecretario son idénticos a las señaladas en la alegación primera, así como la conclusión final.

*Consecuencias en el informe:*

Debe mantenerse la redacción actual del informe

**Alegación 4ª:** Apartado 5.1, página 16, último párrafo del borrador de informe.

*Resumen de alegación:*

Se alega respecto a la incidencia señalada en el borrador que se están efectuando trámites para su subsanación.

*Comentarios:*

No afecta a lo señalado en el borrador. Además en el último párrafo de la página 17 del borrador ya se señala la circunstancia de que se han iniciado actuaciones para subsanar las incidencias.

*Consecuencias en el informe:*

Debe mantenerse la redacción actual del informe

**Alegación 5ª:** Apartado 5.1, página 17, primer párrafo del borrador de informe.

*Resumen de alegación:*

En el informe de auditoría se hace referencia a la falta de informe de supervisión del proyecto de inversión en cinco de los siete expedientes revisados cuando la mayor parte de los expedientes subvencionados no requieren proyecto de inversión por las propias características de las inversiones. No ha sido una selección aleatoria.

Además, para aquellas inversiones que requerirían proyecto la Orden de la CAPA de 23 de noviembre de 2004, prevé comprobaciones adicionales en relación a precios de las inversiones o, en su caso, proyecto e informe técnico de la OCAPA, SSTT y SMEA.

La introducción de la exigencia de proyecto en todos los casos, dada la complejidad actual de los expedientes, no haría sino incidir en prolongar más los tiempos de tramitación.

*Comentarios:*

Respecto a forma de selección de los expedientes, efectivamente no fue aleatoria ya que se seleccionaron los de mayor importe y uno al azar. Por ello, dado que los importes de los expedientes seleccionados son más elevados que la media, es más probable que presenten la incidencia de falta de proyecto o informe de supervisión, ya que para los de importe inferior es más probable que el informe de supervisión no sea preceptivo. No obstante, ello no afecta a la conclusión del borrador de informe.

En relación a la introducción en 2004 de nueva normativa sobre el control de las inversiones a que se hace referencia, aunque mejoran el nivel de control interno no coinciden con lo que exige el artículo 46.3 del la LHPGV (aunque se exigen otros trámites adicionales a la LHPGV).

Por tanto, entendemos que la incidencia señalada continúa plenamente vigente, aunque matizándola

*Consecuencias en el informe:*

Se modifica el párrafo alegado, quedando redactado así:

- ✓ En cinco expedientes no consta la supervisión del proyecto de inversión al que se destina la subvención por la oficina de supervisión de proyectos o por técnico designado por la conselleria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la LHPGV. En la fase de alegaciones, la dirección del IVADER ha señalado al respecto, que se han introducido mayores controles sobre los proyectos subvencionados a través de la Orden de la conselleria de 23 de noviembre de 2004.

**Alegación 6ª:** Apartado 5.1, página 17, sexto párrafo del borrador de informe.

*Resumen de alegación:*

En el borrador de informe se indica que en la verificación física de uno de los expedientes seleccionados la obra no se encontraba finalizada a la fecha de la revisión, encontrándose ejecutadas sólo en un 85%. Sin embargo, las obras que se estaban ejecutando en el momento de la visita no correspondían a la finalización del proyecto sino a la sustitución de un sistema de calefacción que no era adecuado por otro diferente.

*Comentarios:*

No se aporta documentación justificativa al respecto.

*Consecuencias en el informe:*

Debe mantenerse la redacción actual del informe